

 LA HORA DE LA JUSTICIA

Juan Manuel Rozas Bravo.

*Abogado Ejerciente de los Ilustres Colegios de Cáceres y Badajoz.*

Es momento de profundas reflexiones sobre la Justicia española. Llega la hora de la verdad, la hora 25, para introducir los dedos en las heridas o llagas prohibidas y arrastradas tras décadas de enmiendas y buenas intenciones que no han culminado con éxito la implantación de un sistema de justicia efectivo y que responda esencialmente a tres mandatos constitucionales que son la clave de bóveda para poder construir un eficiente amparo jurisdiccional : **(i)** Obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales, con celeridad y eficacia, y especialmente en cuanto a la ejecución de lo juzgado, el cumplimento exacto de las sentencias **(ii)** la rapidez y oralidad de los procedimientos, así como la gratuidad de la justicia y **(iii)** La unidad jurisdiccional, la homogeneización nacional de sus ratios de cumplimiento, y su necesaria independencia, en especial, del gobierno de los jueces respecto del Legislativo, y el apoyo a toda la sociedad del Ministerio Público.

A esta programática magna, harto conocida, ha de añadirse, necesaria y urgentemente, la inyección de medios definitivitos en la infraestructura de comunicaciones en los órganos jurisdiccionales para adaptarse a las tecnologías digitales y telemáticas que, allí donde el ESTADO recauda, son impecables y de sobra conocidas en su eficiencia: me refiero al expediente electrónico de la Agencia Tributaria o al sistema Red y de notificaciones electrónicas de la Seguridad Social, sin hablar del cruce de datos que barre cualquier circunstancia personal o empresarial a la hora de exaccionar responsabilidades, finalmente, la reorganización de la planta judicial, la creación de los Tribunales de Instancia únicos en cada Ciudad de Provincia, la definitiva implantación de la (temida por unos y querida por otros) oficina judicial y la asignación del Ministerio Público a la investigación, con facultades únicas de dirección de la instrucción de causas penales, dejando que el hasta ahora juez de instrucción sea un juez de Garantías, encargado de dotar de pureza y objetividad a la no siempre correcta labor de la preparación del proceso penal.

**La tutela del ciudadano de a píe que exige y necesita que se cumplan sus derechos a través de Jueces y Tribunales. La inmediación, Oralidad y celeridad de la Justicia, son tres parámetros constitucionales en el olvido.**

Es la madre del cordero, y donde se produce mayor estupor al administrado por las desigualdades de tiempo, y calidad en la resolución de asuntos. Un juzgado de una localidad de Provincias, no voy a dar ejemplos, puede tardar cuatro o cinco meses más que otro, asistido del mismo número de funcionarios. Dejando al margen la complejidad o el tiempo que el Juez se tome en el asunto, por su naturaleza y extensión, esto no es explicable, y tendría una solución doble: o intervenimos a través de la oficina judicial el curso de los asuntos, y comenzamos a gerenciar el tiempo de la justicia, o nos replanteamos la posibilidad de que nos faltan funcionarios y jueces en todas partes. La creación de un Tribunal único de instancia, centralizado, sanaría este problema, al menos, las sentencias atascadas tras el mismo tratamiento deberán tardar lo mismo, con una única oficina, o, en su caso, se detectaría antes en que punto de la cadena de montaje se paraliza o entorpece el proceso.

La celeridad es oralidad, el proceso tipo, el más eficaz desde antaño, ha sido el de la Ley de Procedimiento (hoy de la Jurisdicción) Social. Y llevado a la LEC de 2000 fue fusilado por el verbal que gracias a su inmediación obtiene resultados en muy poco tiempo, y resuelve todas las a veces farragosas excepciones en unidad de acto. Y qué decir tiene de las ejecuciones, ningún cliente entiende por qué una ejecución laboral que no necesita ni de procurador ni de abogado, arrasa con los bienes del ejecutado y sin embargo en las ejecuciones de los juicios ordinarios podemos tardar años y más años, pese al impulso ¿? de la parte favorecida.

**La gratuidad de la justicia, *versus* tasa y Ley de Justicia Gratuita, la merma de celeridad de los procedimientos.** Este es el punto más problemático en el que la desconexión del político/legislador con el práctico del derecho es evidente, tanto es así que ante la publicación del Proyecto de Ley de Justicia Gratuita, que ha contado con los recelos del Ministerio para quienes más saben de esta institución, los abogados, pues son sus Colegios quienes se ocupan de la tramitación de estos expedientes, cara a cara con los justiciables**, el CGAE ha hecho público que esta norma trae MÁS DIFICULTAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y MENOS DERECHOS PARA LOS CIUDADANOS,** sobre todo si se engarza el proyecto de Ley de Justicia Gratuita a la Ley de Tasas Judiciales, y a los anteproyectos de Ley de Servicios y Colegios Profesionales que se traduce en un recorte de los derechos fundamentales del ciudadano, impensable a estas alturas, tras los logros conseguidos en los años 90.

La transversal e invasora Ley de TASAS ha conseguido, por ejemplo, y mientras dure, un efecto perverso, salvo en las jurisdicciones penal y laboral, conde (aunque no cantemos victoria) no se aplica, y es que al ciudadano no se le admite su exención hasta que no obtiene este beneficio, es decir, no puede interponer una demanda de separación en la que se discutan medidas económicas, por ejemplo, por urgente que sea, hasta que tres o cuatro meses después, se apruebe su pobreza y se beneficie de la tasa. Además, el Proyecto de Ley de Justicia Gratuita no garantiza su financiación pública, como base presupuestaria contenida en la contabilidad del Estado, y mucho menos que sea destinataria de la recaudación de las Tasas Judiciales

**La dotación, modernización, y tecnificación de la justicia.** Actualmente existe un verdadero caos en materia de comunicación con los tribunales, dependiendo de las Competencias transferidas a cada comunidad autónoma o de la implantación en algunos territorios de la Oficina Judicial; así, el SGP o sistema de gestión procesal llamado LEXNET, invento del Ministerio de Justicia, y que crece exponencialmente, solo funciona en territorio Estatal o no transferido, y además choca con otros lenguajes informáticos como los del País Vasco, que no hablan el mismo software. Parece que cada uno vaya por su lado, cuando lo único cierto es que un sistema de comunicaciones a través de la plataforma de LEXNET debería estar implantado en toda la geografía nacional, y en manos tanto de letrados (usuarios que por razones aún no desveladas están en minoría) como de procuradores y graduados sociales, y sin que aquí tengamos excusa económica alguna, pues es mucho más alto el coste de la compra de de papel y de las comunicaciones postales que la implantación del sistema telemático de recepción y presentación de escritos, y además abra paso al necesario expediente digital, tal y como sucede en la Agencia Tributaria, si bien allí donde el Estado recauda dota de más medios tecnológicos y no escatima el gasto, lo cual, por desgracia, no sucede en justicia.

La clave está, aunque cueste cambiar el molde, en el expediente judicial electrónico, que, pese a quien le pese, permitirá a los colaboradores de la justicia, y partes en el proceso, dependiendo de la necesidad o no de postulación, de acceder a través de un servidor, ser notificados y presentar escritos, algo mucho más sencillo de lo que parece, pues la infraestructura esta ya diseñada y progresando con el SGP Lexnet; así se acabó el papel, la tala de bosques y las maletas de sumarios, ya que todo es reproducible digitalmente o escaneable. Como nos comentó el Magistrado Xiol Rius en su despacho de las Salesas, en breve, todo juez o abogado trabajará con su pantalla de ordenador, no con el legajo mil veces cosido, enmendado y regrapado.

**La independencia del gobierno de los Jueces.**

El Gobierno de los jueces debe ser eso, el Gobierno de la Justicia, y no admite, o no debe admitir injerencias políticas. Cuando la contaminación de los partidos llega al poder judicial, éste deja de ser del todo independiente, como se ha visto en el Tribunal Constitucional, ello con independencia de lo que decida el Ministerio sobre el personal no perteneciente a la Carrera Judicial. La propia reforma del sistema de elección del Consejo general de Poder Judicial se ha hecho siempre de espaldas a los propios interesados, y que decir tiene respecto de operadores jurídicos de primera línea como los Abogados, a los que el Ministerio recurre en aquellos asuntos farragosos y molestos para el ciudadano como el Servicio de Asistencia Gratuita, que filtra el beneficio de pobreza en un primer escalafón, el más duro, el del contacto directo, cara a cara con el posible beneficiario, o con una mayoría de molestos querulantes a los que habría que pasar antes por un examen psiquiátrico.

Es tan alarmante la influencia del poder político en la designación del Consejo del Poder Judicial que alrededor de 350 jueces de toda España, sin "conexiones con el poder político o económico", han puesto en marcha unas elecciones paralelas, ante Notario, a para denunciar la "politización" de la Justicia y censurar la última "injerencia" en el órgano de gobierno de los jueces, que debe estar nombrado, en la totalidad de sus doce miembros, por Jueces y Magistrados, no por las Cortes Generales, al igual que sucede con los miembros del Tribunal Constitucional. Tal es la batalla entre el cuerpo de Magistrados que una de sus agrupaciones más destacadas ha decidido impugnar ante el Tribunal Supremo el nuevo modelo impulsado por Gallardón.

La hora de modernizar definitivamente la justicia ha llegado. Es necesario dotar de medios técnicos y humanos de calidad, suficientes y racionales a la actividad jurisdiccional, adaptarla a las nuevas tecnologías, homogeneizar las comunicaciones y velar por el cumplimiento de la gratuidad en el acceso a la misma. Dotar de independencia efectiva e integral a los Jueces, y reorganizar todo este sistema en base al consenso con todos los operadores jurídicos, especialmente los abogados que son quienes hablan y suplantan a los ciudadanos que acuden a un Tribunal.

No hacerlo supone volver a la justicia del interminable legajo, Victoriana, la que describe Charles Dickens en su *Casa Desolada*. (Bleak House, 1852)

JUAN MANUEL ROZAS

ABOGADO. DNI 50309027T